

Osorno, 15 de Enero de 2009.

MAT : REGLAMENTO SOBRE SUBROGACION DEL SR. ALCALDE

REGLAMENTO N° 135

VISTOS:

El Reglamento N° 85 del 25.09.2002 sobre Subrogación del Alcalde;
La necesidad de dictar normas que regulen el sistema de subrogación del Alcalde, estableciendo un orden de precedencia entre los funcionarios municipales como subrogantes;

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19-704 del 03.05.2002 que fija el Texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en su artículo 62 señala que "El Alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la Municipalidad, con exclusión del Juez de Policía Local. Sin embargo, previa consulta al Concejo, el Alcalde podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponde a dicho orden";

El Acuerdo de Concejo adoptado en Sesión Ordinaria N° 03 del 13 de Enero de 2009;

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, he resuelto dictar el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE SUBROGACION DEL ALCALDE

Artículo 1° : FIJASE el siguiente orden de precedencia de Directores de la Municipalidad de Osorno, que subrogará al Alcalde Titular en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, en calidad de Alcalde Subrogante:

- 1°.- **SR. CLAUDIO VILLANUEVA URIBE. Administrador Municipal.**
- 2°.- **SRA. ANGELA VILLARROEL MANSILLA. Directora de Secplan.**
- 3°.- **SRA. XIMENA TRUJILLO NAYAN. Directora de Desarrollo Comunitario.**

Artículo 2° : Los funcionarios señalados en el artículo anterior, asumirán la Alcaldía en carácter de Subrogantes, sin que previamente se requiera para estos efectos la dictación de resolución alguna, bastando solo la circunstancia de ausencia o impedimento del Alcalde Titular, mismo procedimiento que se aplicará en caso de ausencia o impedimento del primer y segundo subrogante. No obstante lo anterior, con el objeto de establecer la debida constancia y velar por el adecuado ordenamiento administrativo municipal, se dictará el presente Reglamento de Subrogancia, el cual se transcribirá a todas las unidades del Municipio y enviará copia informativa a la Gobernación Provincial y Contraloría Regional.

Artículo 3° DEROGASE el Reglamento N° 85 del 25.09.2002 sobre Subrogación del Alcalde.

ANOTESE, COMUNIQUESE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


YAMIL UZARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
JBV/YUR/JDER/PMC/MIGO/nmrr


CARME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Distribución:

- ✓ Alcaldía
- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Contraloría Regional de Los Lagos
- ✓ Gobernación Provincial de Osorno
- ✓ Carpeta Funcionarios (4)
- ✓ Unidades Municipales
- ✓ Archivo Recursos Humanos